


**BUSCAN DEJAR TEMA A NUEVO PLENO '4T'**

# Ministra, por tumbar la prisión oficiosa automática

PATRICIA RAMÍREZ

**Plantea Margarita Ríos Farjat que los jueces analicen cada caso antes de imponer esta medida**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) hizo público el proyecto de la ministra Margarita Ríos Farjat, que propone eliminar el carácter automático de la prisión preventiva oficiosa, para que los jueces analicen cada caso antes de imponer esta medida.

El proyecto de sentencia, que ya está listado en el orden del día del pleno, que podría ser discutido dentro de varias semanas, se suma al proyecto que responde a una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que determinó que la prisión preventiva oficiosa viola derechos fundamentales como la presunción de inocencia y la libertad personal.

Sin embargo, el tema podría quedar pendiente ante la petición del gobierno federal de dejarlo en espera hasta que lleguen los nuevos ministros de la SCJN, a partir del 1 de septiembre, con un pleno



Diputados de oposición protestaron contra la medida.

con un corte de perfil oficialista.

La propuesta de la magistrada Ríos Farjat se suma a la del ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo sobre este tema en torno a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El proyecto de sentencia de Ríos Farjat

señala en particular al tema de la acción de inconstitucionalidad presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) contra las reformas para ampliar los delitos que se incluyen en la prisión preventiva oficiosa, y que fue aprobada en 2021, que declara la invalidez

de algunas partes de artículos de las leyes impugnadas.

Asimismo, señala que el artículo 19 constitucional establece que el juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente debe interpretarse como una facultad del juez para abrir el debate, no para imponer la medida de manera automática, porque oficiosamente no puede ser interpretada como sinónimo de obligatoriamente, por lo que debe interpretarse como pauta para iniciar el análisis sin que sea necesaria una solicitud previa por parte del Ministerio Público.

Las reformas impugnadas son al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General en Mate-

**Si el tema se aborda en el actual pleno de la Suprema Corte, bastarían seis votos para aprobar la sentencia.**

ria de Delitos Electorales, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; del Código Penal Federal; de la Ley General de Salud; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y de la Ley de Vías Generales de Comunicación, todas publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de febrero de 2021.

Faltaría por determinar si la Corte admite posponer el tema o la rechaza y la vota, en cuyo caso bastarían seis votos para aprobar la sentencia.